

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., septiembre seis de dos mil veintiuno.

Al encontrarse reunidos los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por Ingeniería Strycon S.A.S., actuando por medio de su representante judicial, en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá.

COMUNÍQUESE a la parte accionada la iniciación de la presente acción, para que en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos materia de tutela e informe si ya hizo entrega de los títulos judiciales requeridos, remitiendo copia de las piezas procesales pertinentes.

Vincúlese a la Superintendencia de Sociedades, las partes y demás intervinientes del proceso al trámite de la presente acción.

Notifíquese,



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado